



AUTO N° 008

FECHA: SANTA MARTA, ENERO 02 DE 2013

Que mediante documentación presentada y radicada en esta Corporación bajo el consecutivo No. 1348 de Marzo de dos mil doce (2012), la Sociedad PUMORI S.A.S., con NIT 900.107.775-5, representada legalmente por el señor LUIS FELIPE CARVAJAL ECHAVARRIA, quien a su vez confirió poder al señor JORGE ALBERTO GÓMEZ PATIÑO para gestionar el presente trámite, solicitó Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, en el predio denominado Finca El Silencio ubicada en el municipio de Santa Ana del departamento del Magdalena.

Que el solicitante aportó la información requerida para el trámite de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, sin embargo, dentro de la documentación aportada no se encuentra el número de registro de la empresa perforadora, tal y como lo establece el artículo 147, literal b., de la precitada norma, por tanto, en la parte dispositiva de la presente providencia se requerirá al usuario para que aporte la informaron faltante.

Que si pasados dos (2) meses luego del requerimiento, el usuario no ha aportado la información solicitada, se entenderá que este ha desistido del presente trámite.

Que no se expedirá resolución de otorgamiento hasta tanto el usuario no aporte la documentación requerida en el párrafo anterior.

Que además fueron aportados los Formularios de Liquidación por concepto de evaluación del Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, en consecuencia esta entidad procedió a liquidar el valor a pagar y la Sociedad PUMORI S.A.S. a través de su representante legal.

Que la Sociedad PUMORI S.A.S. a través de su apoderado, aporta los comprobantes de pago para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.

Que se admite entonces la solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas y se remite a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que funcionario competente la revise la información proporcionada por la Sociedad PUMORI S.A.S., practique inspección ocular, verifique y emita concepto.

Que en consecuencia, la Secretaria General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de obtención del Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas presentado por la Sociedad PUMORI S.A.S., con NIT 900.107.775-5 a través de su apoderado debidamente acreditado, el señor JORGE





ALBERTO GÓMEZ PATIÑO, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Remitir la solicitud a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que funcionario competente la revise, practique inspección ocular, verifique y emita concepto.

TERCERO: La parte dispositiva del presente acto administrativo debe ser publicada en la pagina web de la Corporación.

CUARTO: Remitir copia del presente proveído a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

SEXTO: Notifíquese personalmente el presente proveído al señor JORGE ALBERTO GÓMEZ PATIÑO, en su calidad de Apoderado de la sociedad PUMORI S.A.S., o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LILIANA TAMARA URZOLA
Secretaria General

Elaboró: Sandra T.

Revisa: Semi S. 

Expediente: 4073

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta _____ a los _____
() días del mes de _____ del año dos mil Doce (2012) se notifica personalmente al
señor(a) _____ quien exhibió la C.C. No. _____
_____ expedida en _____ en su condición de _____
_____, el contenido del Auto No. _____. En el acto
se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

Exp. 4073

Notificación del Auto 008 de Enero 02 de 2013

EL NOTIFICADO